



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de junio de 2010
No. 123

SUMARIO:

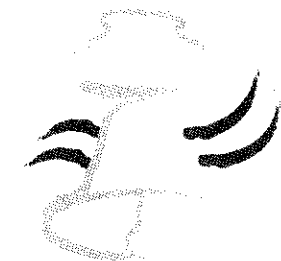
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

AVISOS JUDICIALES: 2002, 463-B1, 464-B1, 465-B1, 466-B1, 1997, 2122, 2123, 732-A1, 2128, 2121, 2129, 696-A1, 2159, 2136, 2111, 2135, 735-A1, 2133, 496-B1, 2154, 2131, 495-B1, 497-B1, 2110, 756-A1, 2224, 2220, 2217, 759-A1, 489-B1, 2218, 2223, 2119 y 2214.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 743-A1, 2178, 493-B1, 736-A1, 2127, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151 y 2286.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO

Maestra Soraya Pérez Munguía, Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México, con fundamento en el Artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular la entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que

sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que se considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Instituto Hacendario del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO. En el Instituto Hacendario del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades.

- I. Encargado del Área de Finanzas
- II. Encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto
- III. Encargado del Área de Recursos Humanos
- IV. Encargado del Área de Adquisiciones y Servicios
- V. Encargado del Área Administrativa
- VI. Encargado del Área de Servicios Generales
- VII. Encargado del Área del Centro de Documentación

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los servidores públicos obligados al proceso de Entrega y Recepción deben mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, documentos de apoyo normativo-administrativo y demás documentación relativa a su despacho.

CUARTO. Los servidores públicos obligados al proceso de Entrega y Recepción, tendrán la obligatoriedad de acatar y dar cumplimiento al Reglamento de la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, del 10 de mayo de 2010.

Dado en las instalaciones del Instituto Hacendario del Estado de México, sito en Calle Federalismo No. 103, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, C.P. 50030, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diez.

EL VOCAL EJECUTIVO

MTRA. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 419/2010.

MARIA DEL CARMEN MANDUJANO JIMENEZ.

Se le hace saber que el señor FRANCISCO ALEJANDRO CISNEROS IBARRA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial: Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los primeros días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2002.-10, 21 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1301/09.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

FLOR ROSAS MARTINEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 1301/09 relativo al juicio de divorcio necesario promovido por ANDY MARCEL GALLEGOS MENDEZ en contra de FLOR ROSAS MARTINEZ, dándose cumplimiento al artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por ANDY MARCEL GALLEGOS MENDEZ, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une de fecha 9 de noviembre de 2007, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ante el C. Juez 02 del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos folio M-259003 número de acta 00723 de fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, en virtud de que la demandada abandonó sin motivo ni causa justificada el domicilio conyugal, a partir de la fecha 21 de abril del año en curso (deben transcurrir más de seis meses). B) La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio (aclarando que no se adquirieron bienes inmuebles ni muebles). C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hací: Josele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

463-B1.-10, 21 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO y JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ.

EMMA GUADALUPE MARTINEZ MORALES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 924/09 de este juzgado le demanda a JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO y JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 38 treinta y ocho, manzana 136 ciento treinta y seis, colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 37; al sur: 21.50 metros con lote 39; al oriente: 7.00 metros con calle Virgen de los Dolores; al poniente 7.00 metros con lote 11; fundándose en los siguientes hechos; con fecha seis de enero de mil novecientos noventa, EMMA GUADALUPE MARTINEZ MORALES celebró contrato privado de compraventa con JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

464-B1.-10, 21 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

ZEFERINO SANDOVAL ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1135/2009, relativo al juicio ordinario civil, SANTOS DIAZ OCAMPO le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, manzana 391, de la calle Norte 4, colonia Santa Cruz, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, actualmente perteneciendo al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 176.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.50 m con calle Norte 4; al sureste: 18.50 m con el lote 12; al suroeste: 9.80 m con lote 8; y al noroeste: 18.50 m con

lote 10: asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 6943, foja 4 fte., volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 3 de agosto de 1990. 2.- El inmueble que posee en carácter de propietario con la superficie, medida y colindancias arriba señaladas. 3.- En fecha 23 de julio de 1996 celebró contrato de compra venta respecto de dicho lote de terreno con SANTOS DIAZ MOLINA, por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCC MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Bajo protesta de decir verdad se encuentra en posesión material de dicho terreno desde hace más de 10 años en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, siempre ha ejercitado actos de dominio a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna lo haya molestado ya que el vendedor le hizo entrega y le dio posesión material de dicho inmueble. 5.- Es por lo que se ve en la necesidad de ejercitar la acción que intenta para que su señoría dicte sentencia firme en la que se le declare que ha adquirido la propiedad del inmueble, así como todos los usos, costumbres, servidumbres y acciones inherentes por haberse consumado a su favor la usucapción, ordenándose se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva como título de propiedad, se emplaza al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

465-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ JUAREZ, le demanda en el expediente número 1112/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapción, respecto de la fracción del inmueble ubicado en lote 18, manzana 26, ubicado en calle Gladiola número 185, colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 68.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con resto del lote 18; al sur: 17.00 metros con lote 19; al oriente: 4.00 metros con lote 38; al poniente: 04.00 metros con calle Gladiola: Basándose en los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de diez años, la suscrita ya venido poseyendo en unión de su familia, la fracción del inmueble ya mencionada, de una manera pacífica, en virtud de que la posesión de la citada fracción del inmueble a usucapir, la disfruta de tal manera que es conocida por todos los vecinos del lugar, quienes se han percatado que la detenta a la vista de todas las personas que la conocen, sin que la hoy actora haya sido molestada, por persona o autoridad alguna, desde que lo compró y hasta la fecha; pública, en virtud de haberla adquirido sin violencia, lo cual queda demostrado con el contrato de compraventa que celebró precisamente con la hoy demandada en litisconsorcio PATRICIA BEZIE GONZALEZ, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mismo que se anexa

a la demanda, señalando que durante todo el tiempo que ha poseído la fracción del inmueble motivo de éste juicio, en ningún momento ha sido molestada por persona alguna en la posesión y propiedad que detenta del citado inmueble, lo cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar; continua, en virtud de que la posesión en ningún momento se ha visto interrumpida por persona alguna, ni por algún otro medio, desde el momento en que adquirió la fracción del inmueble a usucapir y hasta la fecha, cumpliendo cabalmente con las obligaciones que implican al adquirir una propiedad; de buena fe, en virtud de que al momento de entrar a poseer el inmueble con la hoy demandada en litisconsorcio PATRICIA BEZIE GONZALEZ, quien le entregó la posesión material y jurídica del citado inmueble, y ha transcurrido el tiempo necesario para que produzca efectos de la prescripción positiva de buena fe, así como en concepto de propietaria, en virtud de haber adquirido el inmueble materia de este juicio, sin que a la fecha haya sido molestada por persona alguna en la posesión que tiene del inmueble materia del presente juicio, lo cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar. 2.- Como se desprende de la certificación que fue expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, fracción se encuentra inscrita a favor de la parte demandada, INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 4, volumen 169, libro primero, de la sección primera, de fecha 22 de noviembre de 1985. De igual manera, demanda a PATRICIA BEZIE GONZALEZ, por ser la persona con la cual celebro el contrato de compraventa, y quién también le dio la posesión de la fracción del inmueble materia de éste juicio, por lo que se crea la figura jurídica de litis consorcio pasivo razón por la cual de igual manera le demandó las mismas prestaciones. 3.- La hoy actora dice tener la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio, con la superficie y linderos que se han detallado en el presente edicto, en los términos y condiciones que se refieren, y específicamente desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la cual la suscrita lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la demandada en litisconsorcio PATRICIA BEZIE GONZALEZ, contrato que celebraron ambas partes en el interior del inmueble que es materia del presente juicio, ante la presencia de familiares y vecinos del lugar, y a quienes les consta el acto jurídico de la compraventa celebrada entre la hoy actora y la hoy demandada, en el cual le trasmitió la propiedad y le entregó la posesión de la fracción del citado inmueble, desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. 4.- Señala que la fracción del lote de terreno a usucapir, se encuentra dentro de una superficie mayor y en virtud de que la prescripción adquisitiva es un medio para adquirir la propiedad por el transcurso del tiempo, cumpliendo obviamente con todos y cada uno de los requisitos que impone la ley sustantiva abrogada en la materia. 5.- El inmueble materia del presente juicio cuenta con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el presente edicto. 6.- Desde el momento que la parte actora detenta la posesión y propiedad de la fracción del inmueble motivo del presente juicio, ha ejercitado actos de dominio en el mismo, con dinero de su propio peculio, así como el pago de impuestos que se generan con la adquisición del mismo, aclarando que en el Instituto de la Función Registral de ésta ciudad, no se encuentra registrado el inmueble con calle y número oficial, sino que ello lo determina el Ayuntamiento Municipal, tal y como es de verse y acreditarse con las respectivas documentales, expedidas por dicho Ayuntamiento y recibos de energía eléctrica. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestores que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

466-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DAVID ROCHA SULSER contra de CARLOS RAUL JUAREZ VARGAS, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, el que contendría una relación sucinta de la demanda haciendo saber a CARLOS RAUL JUAREZ VARGAS, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personas, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

PRESTACIONES

A).- La nulidad absoluta por falta de objeto que declare su Señoría de la Escritura Pública No. 3,591, así también como el contenido de la operación de la compra venta de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, asentada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle asentada en la partida 263, volumen 64, libro primero, sección primera de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario Interino número 147 de Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México, Licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, en virtud de que el acto jurídico no se celebre con el actual propietario. B).- La nulidad que declare su Señoría de todo lo celebrado en la escritura pública 3,591 así también como del convenido de la operación de compraventa de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, asentada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, asentada a la partida 263, volumen 64, libro primero, sección primera de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, asentada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, el Notario Interino número 147 de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México, en virtud de que la venta de cosa ajena es nula. F).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 en virtud de los gastos generados por la cancelación de la fianza que dolosamente gravó el inmueble que actualmente es propietario el señor DAVID ROCHA SULSER. El cual se acredita en el presente juicio. G).- El pago de daños y perjuicio causados por los demandados por la ilegal operación de compra venta señalada anteriormente, toda vez que el actual propietario el señor DAVID ROCHA SULSER, calidad que se acreditará en los hechos que más adelante se mencionan y ha dejado de percibir las ganancias que hubiera generado una real compraventa del inmueble, por la cantidad pactada de \$5,000,000.00. H).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de junio del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Ma. de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1997.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de marzo del año dos mil diez y seis de agosto del año dos mil nueve, expediente número 1116/2003, juicio ordinario civil, divorcio necesario promovido por VILCHIS CEBALLOS VICTOR en contra de ROSA MARIA ARAUJO GOMEZ (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL), en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, se convocan postores para el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble, en cual encuentra ubicado en Avenida Juárez s/n, hoy número 2, en San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$10,076,623.00 (DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores que quieran formar parte en la subasta citada, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del citado inmueble, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil diez.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre de dicho lugar.-México, D.F., a 26 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. J. Leticia Velasco Flores.-Rúbrica.

2122.-18 y 30 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTIN GARCIA SANCHEZ, expediente número 222/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle manzana XI, lote 6, número exterior 83, colonia Conjunto Urbano "Geovillas de Costitlán", en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día doce de julio del año en curso, cuyo precio es la cantidad de \$ 266,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

2123.-18 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO 15/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de DIAZ OLIVERA SIMON, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por autos dictados con fecha trece de octubre y doce de mayo del dos mil diez, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena a sacar en remate el pública subasta el inmueble ubicado en vivienda de interés popular B, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno 22, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y linderos colindancias que se encuentran precisadas en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día doce de julio del dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado.

Nota: La publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación, el periódico Milenio, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los estrados de este juzgado, Gaceta Oficial del Estado, tableros de aviso de la Oficina de Recaudación de Rentas, estrados del juzgado del Estado, sitios de costumbre de la localidad del Estado. México, D.F., a 17 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**EXPEDIENTE 1249/2009.
SECRETARIA "A".PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUNA ELVIRA ELIZABETH SELENE, expediente número 1249/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha primero de junio del año en curso, señalando las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación de interés social identificada con la letra "C", de lote número 15, de la manzana 45, ubicado en calle Valle de Lerma, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número en términos del municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo de base para el remate la

suma de \$ 337,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Diario la Crónica", en los tableros de aviso de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Acolman, Estado de México. México, D.F., a 08 de junio del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO 923/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMIREZ RAMIREZ ALFONSO con número de expediente 923/2008, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la C. Juez señaló las diez horas del día doce de julio del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra B del lote número uno, de la manzana 16, ubicada en la calle Circuito Real de Coahuila, en el Fraccionamiento denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 229,800.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica". México, D.F., a 01 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 559/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de FLORES HERNANDEZ GABRIEL, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en vivienda de tipo popular conocida como casa "B", construida sobre el lote número 8, manzana 9, del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costitlán II, ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 276,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se

tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las diez horas del día doce de julio del año en curso. Se convoca postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería y en los estrados de avisos de este H. Juzgado, así como en los lugares de costumbre de ese H. Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa ciudad. México, D.F., a 11 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS MANUEL DIAZ JASSO, expediente 1283/96, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de diez de mayo y ocho de junio de dos mil diez, requirió lo siguiente: Agréguese a su expediente número 823/2006, el escrito de la apoderada legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas y treinta minutos del día doce de julio del año en curso, respecto del inmueble ubicado en: departamento 402, edificio 5, condominio 5, lote 1, manzana 24, Fraccionamiento Hogares de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo, que obra a fojas de la 425 a la 437 de los presentes autos, la cantidad de \$ 297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México, y en los estrados de este juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los estrados del juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los estrados del Juzgado, en el periódico "El Sol de México" y en la Tesorería del Distrito

Federal. Así como en los estrados del juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción. México, D.F., a 10 de junio de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CAYETANO CABRERA ESTEVA y MARIA DORIS LOPEZ RIOS, expediente 1281/09, la C. Juez Primero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del actor, desahogando la vista ordenada por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, que antecede, en los términos que señala, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, saquese a remate el bien inmueble a que se hace referencia hipotecado en autos en primera almoneda, teniéndose como valor del precio del inmueble sito en vivienda de interés social tipo "B" 1, marcada con el número 25 que se edificará sobre el lote 4, el edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote de terreno número 3, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanitla" marcado actualmente dicho lote con el número 124, de la Avenida Magnolias ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México el asignado en avalúo que es por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio señalado, para tal efecto convóquese postores, señalándose las diez horas del doce de julio de dos mil diez, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, debiéndose de anunciar la venta legal en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y el periódico La Crónica de Hoy de esta ciudad, siendo ello, mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha para el remate igual plazo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y ordene la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos y de costumbre de su jurisdicción. Convóquese postores. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor del bien inmueble a rematar, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 26 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN PCSTORES.

En los autos relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de OSCAR SALAZAR RUIZ y AZUCENA GARCIA HERNANDEZ, número de expediente 878/2007, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa identificada con la letra "B" del inmueble tipo cuádruplex, marcado con el número oficial cuatro de la calle Portal de San José y terreno sobre el cual esta construido, que es el lote siete, de la manzana cuatro, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado "Portal del Sol", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

2128.-18 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1451/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUILLERMO DE LA ORTA VELAZQUEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Cerrada de Pierre Lyonet No. 2, departamento 101, fraccionamiento Jardines de Satélite, C.P. 53129, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 29 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2121.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1093/2009.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: TRANQUILINO REYES RUIZ.
DEMANDADA: MARIA TERESA GUZMAN.
SRA. MARIA TERESA GUZMAN.

El Juez Cuarto Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el C. TRANQUILINO REYES RUIZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A) La disolución del vínculo matrimonial por: la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en esta entidad.

B). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total liquidación.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 04 de junio del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

696-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio especial hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROCHA SALAZAR LEONOR, expediente 355/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa ubicada en la planta alta del condominio número treinta, de la calle Bosques de la Luz del fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 27 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2129.-18 y 30 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En los autos del expediente 269/09, relativo al juicio sucesión intestamentario a bienes de CELIA BARRIENTOS DE LA LUZ promovido por EULALIA CANDELARIA CEBALLOS BARRIENTOS, por las razones y motivos que indica, la Jueza Familiar del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, México, por auto de fecha uno de junio del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a JOSE LUIS JUNCO BARRIENTOS y LEOBARDO JUNCO BARRIENTOS por edictos. EULALIA CANDELARIA CEBALLOS BARRIENTOS, por su propio derecho viene a denunciar el juicio sucesorio intestamentario a bienes de CELIA BARRIENTOS DE LA LUZ, Haciéndole saber a JOSE LUIS JUNCO BARRIENTOS y LEOBARDO JUNCO BARRIENTOS, que cuentan con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, prevenido para el caso de que pasado el tiempo de la notificación no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población, se realizarán las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica. 2159.-21 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 477/07.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERNANDEZ ZAMORA JORGE LUIS, expediente número 477/2007, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal LIC. ONESIMO LUGO GODINEZ dictó un (os) auto (s), que a la letra y en lo conducente dice (n).

México, Distrito Federal, a trece de mayo del dos mil diez. (...) y como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de julio del dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda debiendo preparar el mismo en los términos ordenados en proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve y que obra a fojas 109, Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del dos mil nueve. (...) para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado casa letra "A" de la manzana cinco, del lote número catorce, ubicada en la calle Avenida Real del Valle Norte, del Conjunto Urbano denominado "Real del Valle" municipio de Acolman Estado de México, se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito

Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, de conformidad con los artículos 57, 59 y 76, primer párrafo y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Acuerdo 7-56/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy Fe.-México, D.F., a 3 de junio del 2010.-C. Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica. 2136.-21 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1230/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de JUAN JORGE CONTRERAS AGUILAR y ALMA ROSA ESPINOSA MUÑOZ DE CONTRERAS, ante el Juzgado Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal a veintitrés de abril del año dos mil diez. Se señalan las diez horas del día doce de julio del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 3, construido sobre el terreno resultante de la fusión de los lotes 18 y 19, manzana 83, sujeto al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional tipo séxtuplex de la calle Bosque de Limoneros del Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Uno más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo, los tableros del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Lic. Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 25 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

2111.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

JUAN ESTRADA LOPEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 124/2010, relativo al juicio de ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS MELENDEZ LORA en su carácter de apoderado legal de CLARA MELENDEZ LORA en contra de JUAN ESTRADA LOPEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, previsto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; y B).- La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día veintiocho de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2135.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

A: SEÑOR RAMON AGUILAR FRANCO.

Se hace de su conocimiento que en fecha doce de marzo de dos mil nueve, HECTOR LANZAGORTA ARAU como apoderado legal de ASael, S.A. DE C.V., promovió juicio ordinario civil (nulidad de escritura), en contra del Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Público Cincuenta y Tres, del Estado de México, mismo que le recayera el número de expediente 292/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La nulidad e inexistencia del poder general irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para otorgar títulos de crédito, consignado en la escritura 11,372, volumen 189 de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, autorizada por el propio Notario Público 53 del Estado de México, Licenciado Jaime Reza Arana; b).- La cancelación de la escritura relacionada en el inciso a) que precede. c).- La expedición de una nota al margen de la escritura 11,372 citada con antelación, autorizada por el Licenciado Jaime Reza Arana; Notario Público 53 del Estado de México, d).- Los daños y perjuicios que se le han ocasionado a la sociedad denominada Asael, S.A. de C.V., por el otorgamiento de la escritura APOCRIFA a que se refiere la prestación marcada en el inciso a); y C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, toda vez que no existió el otorgamiento de voluntad del único y legítimo representante legal de Asael, S.A. de C.V., pues nunca compareció el demandante señor Héctor Lanzagorta Arau, ante el Notario Público Cincuenta y tres del Estado de México, a firmar la mencionada escritura

11,372 cuya nulidad e inexistencia se reclama. El señor Héctor Lanzagorta Arau, es apoderado legal de la persona moral Asael, S.A. de C.V., según consta en la escritura número mil setecientos cuarenta y seis de fecha veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, autorizada por el Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Ciento Setenta y Tres del Distrito Federal debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil número setenta y nueve mil quinientos noventa y tres, la demanda descrita anteriormente fue AMPLIADA únicamente, en cuanto a la parte demandada, ya que se incluyó como codemandado al señor RAMON AGUILAR FRANCO, a quien Asael, S.A. de C.V., le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La nulidad e inexistencia del poder general irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para otorgar títulos de crédito, consignado en la escritura 11,372, volumen 189 de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, autorizada por el Notario Público 53 del Estado de México, Licenciado Jaime Reza Arana; 2).- Los daños y perjuicios que se le han ocasionado a la sociedad denominada Asael, S.A. de C.V., por el otorgamiento de la escritura APOCRIFA a que se refiere la prestación marcada en el inciso a); 3).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio en la ampliación de la demanda antes relacionada, la parte actora manifestó bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio del señor Ramón Aguilar Franco para su emplazamiento, por lo que el ciudadano Juez del conocimiento procedió en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenando mediante auto de fecha 31 de mayo del año en curso, fuera emplazado el codemandado señor Ramón Aguilar Franco, a través de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado señor Ramón Aguilar Franco, que deberá presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos del Tribunal, una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los catorce días del mes de junio de dos mil diez.- Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

735-A1.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JUAN SANTAMARIA GONZALEZ (DEMANDADO).

La señora JULIA MORALES TAPIA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 236/10-2, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada; B).- La terminación, disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos, y costas y honorarios que la suscrita tenga que erogar con motivo del presente juicio hasta su total terminación, fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. HECHOS: 1.- El día 17 de julio de 1984, el señor JUAN SANTAMARIA GONZALEZ, y la suscrita JULIA MORALES TAPIA, celebramos matrimonio civil ante el Juez del Registro Civil de Atlixco, Puebla, lo que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto. 2.- El régimen

bajo el cual celebramos matrimonio el demandado y la suscrita fue el de sociedad conyugal, toda vez que el artículo 338 del Código Civil del Estado de Puebla, establece que si se omite especificar el régimen por el cual se contrae el matrimonio, se les tendrá por casados con el régimen de sociedad conyugal. 3.- Durante el tiempo que el demandado y la suscrita estuvimos unidos en matrimonio, únicamente procreamos un hijo que lleva por nombre IVAN CUAUHEMOC SANTAMARIA MORALES, quien nació el 6 de enero de 1985, en Metepec, Atlixco, Puebla, siendo a la fecha presente mayor de edad, lo que acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento que acompaño. 4.- Una vez celebrado nuestro matrimonio, el demandado y la suscrita establecimos el domicilio conyugal en calle 3 Norte 715, Colonia Centro, Atlixco, Puebla; pero por razones de trabajo tuvimos que trasladarnos al municipio de Tultitlán, Estado de México, el día 2 de febrero de 1987, estableciendo nuestro nuevo domicilio en calle Acolman 5, colonia La Sardaña, de dicho municipio, 5.- En los primeros años de matrimonio la relación entre el demandado y la suscrita era llevadera, pero después había frecuentes desavenencias. Y resulta que el día 20 de octubre de 1989, aproximadamente a las 18.00 horas el demandado se separó del domicilio conyugal precitado, sin que mediara causa justificada y desde esa fecha nos ha tenido en total abandono, sin proporcionarnos ni un sólo centavo para alimentos, cabe señalar, que aún en la puerta de la casa que da a la calle, en presencia de algunos familiar y vecinos, el demandado me manifestó: "ME VOY A LA CHINGADA, NO QUIERO SABER MAS DE TI"; desde entonces desconozco su paradero y es por ello que me veo en la necesidad de promover en la presente vía y forma, demandado el divorcio necesario.- 6.- En la actualidad la suscrita continuo viviendo en el domicilio ubicado en calle Acolman 5, Colonia La Sardaña, municipio de Tultitlán, Estado de México, del cual el demandado me abandonó dejándome sola, con mi hijo, en aquellas fechas todavía menor de edad. DERECHO. Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto los artículos 4.90 fracciones IX y XIX y demás aplicables del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el quince de junio del dos mil diez.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

735-A1.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 164/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RODRIGO CRUZ ARIAS en contra de MARCO ANTONIO GARCIA CABALLERO, la parte actora demanda el cumplimiento del contrato de compraventa, de fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, celebrado en Tlalnepantla, México, y en consecuencia la entrega

de la factura endosada a nombre del actor, del automóvil Atos Básico Man, marca Dodge, modelo 2004 número de serie KMHAG51G74U344878 con número de motor hecho en Corea, color azul clave vehicular 0014601 de cuatro cilindros, 5 puertas, con placas de circulación 4655-JET del Estado de México, el cual le vendió mediante dicho contrato de compraventa; el pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio.

Lo anterior es así en virtud de que el día dieciséis de julio de dos mil cuatro el señor MARCO ANTONIO GARCIA CABALLERO como vendedor por conducto de su apoderado señor VICENTE CRUZ BONILLA y el señor RODRIGO CRUZ ARIAS como comprador, celebraron contrato de compraventa por escrito respecto del automóvil antes descrito, el cual el actor recibió al momento de realizar la operación de compraventa y el precio pactado de \$106,080.00 (CIENTO SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fue pagada en su totalidad en la forma y términos pactada, de la cláusula cuarta del citado contrato el vendedor se comprometió a entregarle al ahora actor la factura de dicho vehículo lo cual no ha realizado, máxime de que se ha cubierto el total del precio del vehículo mencionado motivo de la compraventa aludida, por lo tanto al no obtener el cumplimiento debido por parte del ahora demandada con la entrega de la factura correspondiente, me veo en la necesidad de promover en esta instancia, por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MARCO ANTONIO GARCIA CABALLERO, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace, en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los quince días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

735-A1.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ANGELA DIAZ LIRA:

En los autos del expediente marcado con el número 166/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE BAUTISTA GARCIA, en contra de ANGELA DIAZ LIRA, por auto de fecha diez de junio de dos mil diez, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial; y fijándose además en los tableros de los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución.

Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son:

A.- Se declare en sentencia definitiva que ha operado la prescripción a favor de la parte actora por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión y como consecuencia de ello se ha consumado a favor de la suscrita y se declare que me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en: calle cerrada Río Hondo No. cuatro, manzana trescientos diez, de la Colonia El Chamizal, en Naucalpan, Estado de México.

B.- Que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva donde se declare propietario del terreno antes indicado se ordene a quien corresponda proceda a inscribir la sentencia definitiva que me servirá de título de propiedad.

C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

I.- Con fecha 12 de junio de 1999 la C. Crispina Bautista García, me vendió el predio ubicado en calle Cerrada Río Hondo No. cuatro, manzana trescientos diez, de la colonia El Chamizal, en Naucalpan, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 11.80 mts. con lotes 33 y 34, al suroeste: 7.0 mts. con cerrada Río Hondo, al noroeste: 17.40 mts. con lote 8 letra B, al suroeste: 24.30 mts. con lote 8.

II.- El predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de ANGELA DIAZ LIRA, bajo la partida número 424 volumen 495, libro primero, sección primera, de fecha ocho de febrero de 1982.

III.- Desde el día que se firmó el referido contrato la C. Crispina Bautista García, me hizo entrega de la posesión física y material del citado predio, desde entonces lo he poseído en forma pacífica, continua, pública, interrumpida y en concepto de propietario.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

735-A1.-21, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 122/2010-JOF.

CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

La C. MARIA DEL CARMEN BERNAL GARCIA, promovió en fecha doce de febrero de dos mil diez, controversia sobre el estado civil de las personas, divorcio necesario en contra de LEONEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer que en lo fundamental establecen; en fecha dos de junio de mil novecientos setenta y siete contrajo matrimonio civil con el demandado, procreando a cuatro hijos que actualmente ya son mayores de edad, estableciendo su domicilio conyugal en Independencia ciento diecisiete, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, argumentando que al inicio de su relación era buena y al pasar de los años la aptitud del demandado no cambio, el dieciséis de diciembre de dos mil ocho la accionante sufrió un accidente cuidando de ella su hijo OMAR y el demandado, dándose cuenta su hijo ISRAEL, que el demandado y su hermano OMAR, le dificultaban las cosas la accionante se salió del domicilio en fecha doce de julio de dos mil nueve, instalados en otro domicilio la accionante sus hijos, sus esposas, recibieron una llamada del demandado para entregarles unos papeles, posteriormente ahí en la casa hubo golpes por parte de unos de los hermanos, levantando acta en el MINISTERIO PUBLICO TOL/IC/II/3825/09, empezando el trámite en la Procuraduría, citados el diecisiete de diciembre de dos mil nueve

existiendo una denuncia de violación en el número TOL/AC/2/II/1523/2009, en agravio de MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ JARDON, y actualmente se encuentra en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle cuyo número 117/09, argumentando que su esposo tenía una doble vida que tenía otra familia, manifestando que durante su matrimonio adquirieron varios bienes inmuebles; a efecto de localizar o determinar el paradero de la parte demandada LEONEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, de los que se desprende que dicha persona no habita en los domicilios proporcionados y se desconoce donde pueda ser localizado, emplácese por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día catorce de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2133.-21, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. MARTIN HERRERA MORENO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1355/2008, relativo al incidente de liquidación de la sociedad conyugal, deducido del juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, GUEDELIA ARANA CERON. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del incidente de liquidación de la sociedad conyugal. 1.- Se dictó una sentencia definitiva en el divorcio promovido por GUEDELIA ARANA CERON y el cual fue radicado en este juzgado, mismo que a la presente fecha ha causado ejecutoria. 2.- Entre los resolutivos que contempla dicha resolución ordena la terminación de la sociedad conyugal habida en el matrimonio misma que se ordena liquidar en los términos en que lo hace valer en el presente incidente. Por lo que bienes pasivos, joyas, valores y bienes muebles no hay, bienes muebles si los hay y se trata de un lote de terreno marcado con el número doce, manzana cuarenta y ocho, zona uno, colonia Estación Xico, perteneciente al Ex Ejido de Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

496-B1.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ.

JOSE MARIA DE PAZ SANCHEZ, en la vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción prescripta o usucapión le demanda dentro del expediente número 72/08, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito JOSE MARIA DE PAZ respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Jesús del Monte, municipio de Temascaltepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1000.00 metros con la sucesión de Isidro Jiménez, al sur: 1008.00 metros con la sucesión de Isidro Jiménez; al oriente: 250.00 metros con el poblado de San Mateo Almoloa; al poniente: 560.00 metros con el Ejido de San Mateo de Dolores, inmueble que tiene una superficie aproximada de 40-66-22 hectáreas; B).- La inscripción a favor de JOSE MARIA DE PAZ SANCHEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de la declaración judicial por sentencia definitiva de su derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación, marginal y cancelación total del antecedente registral a favor del hoy demandado; C).- El pago de gastos y costas. El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor de ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ bajo el asiento número 10460-2907, libro primero, sección primera, del volumen XIX, de fecha 04 de mayo de 1984, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 07 de febrero del año 2008, se acredita con copias certificadas deducidas del expediente número 148/2002 radicado en este H. Juzgado de Temascaltepec, se inicio un juicio que de nueva cuenta se inicio mediante este curso, mismo que término por caducidad, con el cual se acredita que el acto que dio origen a la posesión, así como el carácter de dueño con el cual esta poseyendo el inmueble anteriormente descrito, nació antes de las reformas a la legislación de la materia en que se actúa, bajo protesta de decir verdad manifestó a su señoría que el inmueble descrito en la prestación "A" lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 05 de enero del año 1985, en razón de que desde esa fecha entro a poseer este sin consentimiento del propietario o sea de mala fe, en atención a que desde el mes de mayo de 1984 había estado abandonado, posesión que tiene públicamente, por lo que toda la comunidad lo reconoce como propietario del mismo, desde la fecha que empezó a poseer el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera pacífica, de mala fe, pública continua e interrumpida hasta la fecha actual, así mismo manifiesta que le ha hecho mejoras y construcciones con recursos económicos propios, que desde la fecha que tiene la posesión lo ha estado cultivado de maíz, avena y otras especies, que la demanda se endereza en contra del señor ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ por ser este a nombre de quien se encuentra inscrito el inmueble ya identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, y que de acuerdo al artículo 911 del Código Civil abrogado en el Estado de México, por lo que de acuerdo a la ley a operado la prescripción positiva a favor del suscrito y por ende pide que se declare que la usucapión se ha consumado y que como consecuencia ha adquirido la propiedad del bien inmueble que se ha venido describiendo, solicita que este juicio sea tramitado conforme a las disposiciones del Código Civil abrogado en el Estado de México toda vez que los hechos y sus derecho se realizaron con anterioridad a la entrada en vigor del Código Civil publicado el día 7 de junio del año 2002. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario n

procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México a catorce de junio del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2154.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número: 1045/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MACARIA MARCELO PEREZ, en contra de CLEMENTE CASTRO HERNANDEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese, al demandado CLEMENTE CASTRO HERNANDEZ por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y Boletín Judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones A).- La prescripción positiva adquisitiva de usucapión y que la misma a operado a su favor, respecto del terreno ubicado en Las Pilas del Rancho "Las Tablas" en el pueblo de Agua Escondida del municipio de Jilotepec, México.

Persona demandada CLEMENTE CASTRO HERNANDEZ, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.-Se expiden a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2131.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2010.

OCTAVIO CABELLO MARTINEZ.

En el expediente 174/2010, CARMEN GONZALEZ VARGAS, en su carácter de apoderada legal del señor JOSE GUADALUPE MACIEL GONZALEZ, promovió en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de OCTAVIO CABELLO MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Quanacatl, manzana 333, lote 28, Barrio Talabareros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida 84, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 28 de enero del año 1987, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 15.10 metros al norte con lote 29; 14.95 metros al sur con lote 27; 08.05 metros al oriente con lote 14; y 08.00 metros al poniente con calle Quanacatl, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo del año dos mil, celebrado por el señor OCTAVIO CABELLO MARTINEZ, en su carácter de vendedor y

como comprador el señor JOSE GUADALUPE MACIEL GONZALEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio del demandado OCTAVIO CABELLO MARTINEZ, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

495-B1.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y JOSE GOMEZ MARTINEZ.

SANTIAGO RAMIREZ HUGO y MONICA ABIGAIL ESCALONA CARDENAS parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 335/10, de este juzgado le demanda a la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS representada por la albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y JOSE GOMEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote dieciocho, manzana ciento sesenta y dos, calle Veinticuatro, número oficial cincuenta y seis, de la colonia El Sol, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 17; al sur: 20.75 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con calle Veinticuatro; al poniente: 10.00 metros con lote tres; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de enero del año mil novecientos noventa y siete SANTIAGO RAMIREZ HUGO y MONICA ABIGAIL ESCALONA CARDENAS celebró contrato privado de compraventa con JOSE GOMEZ MARTINEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de sucesión de CESAR HAHN CARDENAS representada por la albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y JOSE GOMEZ MARTINEZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contestes la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de junio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

497-B1.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR LISANDRO CRUZ CRUZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 868/2006, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones, tomando en consideración que el Banco Obrero tiene el carácter de cesionario en el presente juicio, en consecuencia por corresponder al estado que guardan los autos, como lo solicita. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día doce de julio del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la casa marcada con el número 185 de la calle Pajarera y terreno que ocupa el lote 42, de la manzana 84, Fraccionamiento Aurora Sur actualmente colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 217 a la 224 de los presentes autos, la cantidad de \$1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el Periódico "El Diario de México", toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas: en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en lo dispuesto en acuerdo plenario número 71-64/2009 emitido por circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión del tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado el presente exhorto deberá ser devuelto el mismo al local de este Juzgado ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier número 81, 9° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en el D.F.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

2110.-18 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS CIRIACO SANCHEZ LUNA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 450/10, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Otenco", ubicado en calle Juana de Asbaje, número treinta y siete, colonia San Rafael, Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle Pública (Juana de Asbaje), al sur: 20.00 metros linda con calle Pública (Durango), al oriente: 25.00 metros linda con Santiago Saúl Sánchez Hernández, al poniente: 25.00 metros linda con Juana Cortés viuda de Luna, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintisiete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

756-A1.-24 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 284/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovida por NICOLAS GONZALEZ REBOLLO, la parte actora solicita: que se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: calle segunda privada de 5 de Mayo, sin número, en el poblado de San Bartolomé Tlatelulco, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, con señor Franco Gómez Vázquez, hoy con la señora María del Carmen Varela Flores, al sur: 20.00 metros con el señor Miguel Moreno; al oriente: 20.00 metros con segunda privada de 5 de Mayo; al poniente: 20.00 metros con el señor Guadalupe Venegas, hoy con la señora Mirla Venegas Gutiérrez. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se sientan afectadas y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el catorce de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2224.-25 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 540/2010, promovido por DANIEL DE JESUS DAVILA SIERRA, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el camino del Arroyo sin número en la población de Cañada de Alferez, municipio de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera de 28.97 metros (veintiocho metros, noventa y siete centímetros) y colinda con

Sara Miguel Trujillo, la segunda línea de 38.69 metros (treinta y ocho metros con sesenta y nueve centímetros) con Sara Miguel Trujillo, al sur: 19.53 metros (diecinueve metros con cincuenta y tres centímetros) y colinda con camino del arroyo, al este: 54.25 metros (cincuenta y cuatro metros con veinticinco centímetros) y colinda con Daniel de Jesús Dávila Sierra, al suroeste: en dos líneas de 33.51 metros (treinta y tres metros con cincuenta y un centímetros) y 26.27 metros y colinda con camino del arroyo, al poniente: 15.47 metros con camino de los Capulines. Con una superficie aproximada de 2,683.75 (dos mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, nueve de junio, de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2220.-25 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 471/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

SANDRA TENORIO ORTIZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 3, en la población de San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de los llamados de común repartimiento de calidad eriaz, denominado "El Puente", mismo que tiene una superficie de 36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros linda con la propiedad de la señora Elizabeth Rodríguez Pallares, al sur: 9.00 metros linda con la propiedad de la señora Blanca Verónica González Ramírez, al oriente: 4.00 metros linda con calle anteriormente sin nombre, actualmente calle Francisco Sarabia, al poniente: 4.00 metros linda con propiedad de la señora Blanca Verónica González Ramírez, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este Juzgado en base a los siguientes hechos: Manifiesta la promovente que desde hace más de cinco años esta en posesión como propietaria ininterrumpidamente de un terreno antes descrito que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señora BLANCA VERONICA GONZALEZ RAMIREZ mediante contrato privado de compra venta de fecha 05 de noviembre del 2000 que acompaña y constituyó un título fehaciente del que ha venido poseyendo ininterrumpidamente, dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, con el número de clave catastral 0940114338 y al corriente de pago sin encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin formar parte de ejido alguno.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ecatepec de Morelos, siete de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2217.-25 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 579/94.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en su carácter de cesionaria de DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de HERMILO MORENO SANDOVAL y OTRO, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del día doce de agosto dos mil diez, para la celebración de la diligencia de venta en primera almoneda del bien embargado y en pública subasta del bien inmueble embargado que se identifica como predio y construcción ubicado en la calle de Zacatecas, lote 14, manzana 25-B, colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre para tal convocatoria de postores.- México, D.F., a 25 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

759-A1.-24, 30 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 369/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE MELENDEZ RECILLAS, a través de su endosatario en procuración FABRICIO CAMACHO SANTOS en contra de JORGE CHAVEZ VILLAFÁÑA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio; por auto de fecha siete de junio del dos mil diez; subasta el bien inmueble ubicado en Calle Oriente Uno, Esquina Pantitlán número 304, colonia Ampliación La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 143.10 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 dieciocho metros con Avenida Pantitlán; al sur: 18.00 dieciocho metros con lote 2 dos; al oriente: 7.90 siete metros noventa centímetros con Calle Oriente 1 uno, al poniente: 8.00 ocho metros con lote 44 cuarenta y cuatro, debiendo anunciarse su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días, y para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del dos mil diez. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el bien embargado en autos la cantidad de \$1'015,000.00 (UN MILLON QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de junio del

año dos mil diez.- Lic. Julio César Cedillo Gómez.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.- Rúbrica.

489-B1.- 18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 492/2010.

PROMOVIDO POR: MA. DEL CARMEN, RAQUEL ARACELI y JESUS FERNANDO, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ LONGORIA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

JOSE JESUS SANCHEZ MONTAÑO, en carácter de apoderado legal de MA. DEL CARMEN, RAQUEL ARACELI y JESUS FERNANDO, todos de apellidos SANCHEZ LONGORIA, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, número 53, en este municipio y que es conocido comúnmente con el nombre de "Santiago o el Puente" con una superficie de 513.53 metros cuadrados, manifestando que desde hace más de diez años sus poderdantes están en posesión como propietarios ininterrumpidamente del terreno descrito anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.10 metros colindando con calle Vicente Villada, por lo cual solicita se notifique al Síndico Municipal de este municipio, para hacerle saber sobre las presentes diligencias; al sur: 15.56 metros colindando con propiedad del señor Cándido González Villanueva anteriormente, hoy colinda con Yolanda González Paredes, por lo cual solicita se le notifique, para hacerle saber sobre las presentes diligencias; al oriente: 32.73 metros colindando con Jesús Sánchez Montaña anteriormente, hoy colinda con el Notario Público Número 66 de este Distrito Judicial, por lo cual solicita se le notifique, para hacerle saber sobre las presentes diligencias; al poniente: 32.73 metros colindando con Antonio Camacho anteriormente, hoy colinda con Arturo Ortega Díaz, por lo cual solicita se le notifique, para hacerle saber sobre las presentes diligencias; agregando bajo protesta de decir verdad que la posesión de sus poderdantes se deriva de la transmisión que les hizo CARMEN MONTAÑO CASTILLO como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 12 de octubre de 1981 y que constituye un título fehaciente de que lo han venido poseyendo por un periodo ininterrumpido desde hace más de diez años; aduciendo que el terreno se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo, bajo el número de clave catastral 094 01143 18 y está al corriente en su pago, además de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y de la misma forma agrega que el predio, propiedad de sus representados no corresponde al ejido, ni tampoco afecta el patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2218.-25 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 557/10, promovido por EFRAIN SALAZAR GARDUÑO, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre consumación de usucapión, por inscripción de la posesión, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle sin nombre s/n del Barrio de Santa María Atenco, municipio de San Mateo Atenco, México, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.25 metros con calle sin nombre; al sur: 71.00 metros con Arturo Mendoza Cano, al oriente: 226.00 metros con Graciela Salazar Garduño, al poniente: 226.00 metros con zanja y calle sin nombre; con una superficie aproximada de: 16,752.25 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a deducirlo en términos de ley.- Lerma de Villada, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2223.-25 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA LEONOR ROMAN MEJIA y JOSE EDUARDO SANCHES OCHOA, expediente 180/2009. El C. Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, proveído de fecha trece de mayo de dos mil diez, ordeno sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como vivienda de interés medio, unidad "W", marcada con el número oficial 4 (cuatro), del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Portomartin", construida sobre el lote uno de la manzana quince, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional.. Haciéndosele saber a los posibles postores que el valor del inmueble es de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que la postura legal de las dos terceras partes del avalúo fijado es la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Remate que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de julio de dos mil diez.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Imagen.-México, Distrito Federal a dieciocho de mayo de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

2119.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 706/2010, relativo al Juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DE LOS ANGELES ROVIRA MENENDEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de El Xhitey, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 28.00 metros y linda con calle Benito Juárez; al sur: 30.00 metros y linda con Epifanio de Jesús Nepomuceno; al oriente: 53.00 metros y linda con Carlos Prado Rivas; y al poniente: 53.00 metros y linda con calle Bicentenario, con una superficie de 1,537.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2214.-25 y 30 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 71130/60/2010, C. CLAUDIA VICENTA MORALES ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en el bien conocido de la calle Leandro Valle, actualmente colonia Barrio Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.96 m colinda con predio de la vendedora, al sur: en 7.99 m colinda con José María González, al oriente: en 15.58 m colinda con Candelario Pérez, al poniente: en 15.51 m colinda con Luz Pimentel. Con superficie de 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

743-A1.-22, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 266/52/2010, COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su apoderado LUIS VEGA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en calle Seis s/n, Col. El Barrio Segundo, paraje denominado "Guatte", municipio de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.80 metros con Ernesto Román Ezeta (actualmente calle sin nombre), al sur: en 75.70 metros colinda con Antonio González Castillo, al oriente: en 16.75 metros colinda con Río, y al poniente: 15.00 metros colinda con Benito Luna (actualmente calle Seis s/n), con superficie aproximada de: 1,196.34 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 15 de junio de 2010.-C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2178.-22, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 6494/105/10, MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en este municipio de Tultepec, actualmente en calle Meseta o Mesetas No. 10, Bo. San Martín, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 37.58 metros cuadrados, mide y linda: norte: 04.60 m con Josefina García Morales, sur: 04.68 m con calle Mesetas también conocida como Meseta, oriente: 08.10 m con Privada Mesetas, también conocida como Meseta, poniente: 08.10 m con Leonardo Flores Enríquez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

743-A1.-22, 25 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 90,075, volumen 2,115 de fecha 24 de abril 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se tramitó la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA ELIZARRARAS RIVERA, que otorga el señor ALEJANDRO VALENCIA ELIZARRARAS, en su calidad de albacea sustituto y único y universal heredero y los señores MIGUEL ANGEL, PATRICIA y MARTIN, todos de apellidos VALENCIA ELIZARRARAS y ALEJANDRO JONATHAN VALENCIA ESTRADA, como únicos y universales herederos, conforme a la cláusula primera del testamento relacionado en el antecedente II (dos romano) de esta escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El albacea formulará el inventario de los bienes de la herencia. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis Inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

493-B1.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 90,500 volumen 2,130, de fecha 31 de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN GCNZALEZ FERIA, que otorga la señora CECILIA FERIA JIMENEZ, en su calidad de ascendiente en primer grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

493-B1.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura pública N° 2876, de fecha 03 de junio del año 2010, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SABAS LEYVA GALINDO, que otorgaron los señores ROGERIA PEREZ SANCHEZ EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DANIEL SINHUE LEYVA PEREZ, ARELY ROYELI LEYVA PEREZ, EMMANUEL SAHIB LEYVA PEREZ, EDITH ADRIANA LEYVA PEREZ, SABAS MIGUEL LEYVA GARCIA Y MAYRA GUADALUPE LEYVA GARCIA, todos en su carácter de descendientes en línea recta en primer lugar; en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 138
 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

Se deberán hacer dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

736-A1.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 84,631 de fecha 29 de abril del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor FORTINO MIGUEL REYES GIL, que otorga la señora MARIA EUGENIA NAVA GARCIA; en su carácter de cónyuge supérstite, así como los señores MIGUEL ANGEL, MIGUEL EDUARDO y MIGUEL OMAR, todos de apellidos REYES NAVA; en su carácter de descendientes del autor de la presente Sucesión.-DOY FE.-

Ecatepec de Morelos, Méx., a 06 de mayo del 2010.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

736-A1.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
 OTUMBA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 11,826 de fecha 14 de mayo de 2010, la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ FLORES en su carácter de cónyuge supérstite y los señores LUIS ZEPEDA RODRIGUEZ, SERGIO ZEPEDA RODRIGUEZ, MAURICIO ZEPEDA RODRIGUEZ y CRISTINA ZEPEDA RODRIGUEZ, iniciaron y radicarón en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GERARDO SERGIO ZEPEDA GARCIA y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 10 de junio de 2010.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

2127.-18 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 19,678 de fecha 14 de junio del 2010, ante mí, los señores FELIX, EVARISTO, SUSANA, LIDIA y ROSA ELENA, todos de apellidos PALMA GARCIA, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor APOLINAR PALMA GUZMAN, aceptaron la herencia instituida a su respectivo favor y se reconocieron sus derechos; asimismo el señor FELIX PALMA GARCIA, aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento de la autora de la sucesión.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

493-B1.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,894 de fecha 27 de abril del 2010, extendida ante la fe de la suscrita, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA REYNOSO MONTERO, en la cual los señores JAVIER, MIGUEL ANGEL, y OSCAR de apellidos CORONA REYNOSO este último, representado por el señor MIGUEL ANGEL CORONA REYNOSO, y también como albacea de dicha sucesión, en su carácter de herederos manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 03 de mayo del 2010.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2146.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,800 de fecha 2 de febrero del 2010, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora IGNACIA BERNAL SORIANO, en la cual los señores REYNA SORIANO VAZQUEZ, HAIDEE MIRIAM ESTAÑOL SORIANO y FELIPE ROBERTO VAZQUEZ BERNAL aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos y remoción del albacea y nombramiento y aceptación del albacea, la señorita HAIDEE MIRIAM ESTAÑOL SORIANO, quien acepta el cargo de albacea para la cual fue nombrada, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 05 de febrero del 2010.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2147.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,795 de fecha 27 de enero del 2010, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN LUA MURATALLA, en la cual el señor JOAQUIN LUA MURATALLA, en su carácter de heredero y también como albacea de dicha sucesión, manifestó tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tiene

conocimiento de que existan otros herederos además de él. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 05 de febrero del 2010.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2148.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,797 de fecha 27 de enero del 2010, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JUDITH CASTAÑEDA BAUTISTA, en la cual los señores ALEJANDRO BREÑA CASTAÑEDA, MARIA DE LA LUZ GARCIA CASTAÑEDA, ROSALBA BREÑA CASTAÑEDA y JUDITH GARCIA CASTAÑEDA, los primeros dos, por su propio derecho y las últimas dos, representadas por la señora MARIA DE LA LUZ GARCIA CASTAÑEDA, quien también acepta el cargo de albacea para la cual fue instituida, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 05 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2149.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,921 de fecha 12 de mayo del 2010, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONCEPCION MENDOZA MONTEERRUBIO, en la cual los señores ALAN HABID REYES VILLEGAS, AMALIA BLANCA ROSA VILLEGAS MENDOZA, en su carácter de herederos y el señor FAUSTO REYES SALAZAR, en su carácter de albacea de dicha sucesión representado en este acto por la señora AMALIA BLANCA ROSA VILLEGAS MENDOZA, aceptaron la herencia y el cargo de albacea, para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 24 de mayo del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2150.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,903 de fecha 29 de abril del 2010, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR SANCHEZ NORIEGA, en la cual los señores SALVADOR JOSE ANTONIO, MARIA ELENA, MARIA DE LOURDES VERONICA y ALEJANDRO todos de apellidos SANCHEZ GARCIA, la señora MARIA ELENA GARCIA GONSEN, llamada también MARIA ELENA GARCIA GONSEN DE SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, aceptaron, la herencia para los cuales fueron instituidos y el señor SALVADOR JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA, quien acepto el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 10 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2151.-21 y 30 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".****EDICTO****INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA****Expediente No.: CI/ISEM/MB/177/2009.
Se notifica Resolución.**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. José García Guzmán**, el resultado de la resolución emitida en fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, en el expediente número **CI/ISEM/MB/177/2009**, por la **Licenciada Aurora Alvarez Lara**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día uno de marzo de dos mil cinco; y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, se resolvió: **PRIMERO:** Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de la responsabilidad administrativa atribuida al **C. José García Guzmán**, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. José García Guzmán** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter de **Administrador** del Centro de Salud Santa Anita, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán del Instituto de Salud del Estado de México, empleo, cargo o comisión, análogo a **Jefe de Departamento**, con funciones de **supervisión y vigilancia**, equivalente a la cantidad de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento del **C. José García Guzmán**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica al **C. José García Guzmán** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. José García Guzmán** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante ésta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, o Juicio Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscríbese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en su oportunidad remítase al archivo de este Órgano de Control Interno el presente expediente como asunto concluido.

EL CONTRALOR INTERNO**LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA)**